



Expediente: **054400242758**
Radicado: **AU-03804-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/09/2023** Hora: **21:58:31** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con Radicado N° **CE-015598-2023** del 27 de septiembre del 2023, la sociedad **STELLA VERDE S.A.S** con Nit. 901634285-1, en calidad de autorizado del señor **HAGAI STERN** identificado con cédula de extranjería número 570384, quien funge como propietario y gerente de la sociedad, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso de Riego a abastecer el cultivo de aguacate en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-102092, ubicado en la vereda El Pozo del municipio de Marinilla, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad **STELLA VERDE S.A.S** con Nit. 901634285-1, a través de su Gerente el señor **HAGAI STERN** identificado con cédula de extranjería número 570384, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, para uso de Riego a abastecer el cultivo de aguacate en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-102092, ubicado en la vereda El Pozo del municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-015598-2023** del 27 de septiembre del 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Marinilla, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **STELLA VERDE S.A.S**, a través de su gerente el señor **HAGAI STERN**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



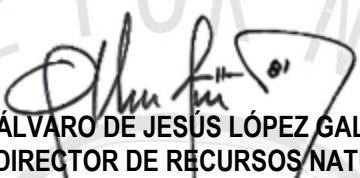
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **HECTOR DARIO BEDOYA FLOREZ**, en calidad de autorizado del contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 054400242758

Proyectó Judicante- Ximena Osorio
Revisó: Ana María Arbeláez
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Fecha: 27-09-2023.

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

